



C I R C U L A R CSJMEC20-111

Fecha: 26 de octubre de 2020

Para: **MAGISTRADOS Y JUECES DEL ÁREA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.**

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Solicitud de información connacionales extraditados”*
Oficio MJD-0F120-0034427-DAI-1100 del 16 de octubre de 2020

Con ocasión al Oficio del Asunto, suscrito por Camila Afanador Vargas, Directora de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, recibido en esta corporación por remisión que hiciera el Consejo Superior de la Judicatura con radicación EXTCSJME20-1108, de manera atenta damos traslado de la petición a través de la cual solicita la siguiente información, a efectos de conocer si los connacionales que se relacionan a continuación, quienes están próximos a cumplir sentencia o ya la cumplieron y están bajo custodia de ICE, tienen requerimientos pendientes de las autoridades en Colombia:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ESTADO
Luis Enrique Calle Serna	CC 94487319	Terminó de cumplir condena y el 29 de junio de 2020. Pasó a custodia del Servicio de inmigración y Control de Aduanas (ICE).
Luis Rogelio Lozano Correa	CC. 80251546	Termina de cumplir condena el 21 de noviembre de 2020.
Francisco Domingo López Valencia	CC. 2762663	Termina de cumplir condena el 22 de enero de 2021.
Miguel Ángel Melchor Mejía Munera	CC. 1085912799	Terminó de cumplir condena y el 26 de junio de 2020, pasó a custodia del Servicio de inmigración y Control de Aduanas (ICE).
Jonatán Cerón Zúñiga	CC. 16627309	Deportado a Colombia el pasado 2 de septiembre de 2020.
José Toro Naranjo o Jorge Iván Toro Naranjo	CC. 7543609	El 16 de septiembre de 2020 pasará a custodia del Servicio de inmigración y Control de Aduanas (ICE). No hay notificación de requerimiento de autoridades en Colombia.

La información que repose en sus despachos, sobre el particular, debe ser enviada directamente a la Directora de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia al correo electrónico camila.afanador@minjusticia.gov.co y/o la Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., teléfono (1) 4443100 ext. 1709.

La presente Circular se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996, sin menoscabo de la independencia con que cuentan las autoridades judiciales, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

Anexo tres folios útiles.

REDM / CEBC
EXTCSJME20-1108 / OCTUBRE 21 DE 2020